

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Armero Guayabal, treinta y uno (31) de mayo

De dos mil veinticuatro (2024)

**Imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica.  
Parque Solar Puerta de Oro SAS ESP. vs  
María Nazaret Duarte Quiceno y otros  
Radicación: 2024-00079-00**

La empresa Parque Solar Puerta de oro SAS ESP, por intermedio de apoderado judicial, interpuso Demanda de Servidumbre de Conducción Eléctrica contra Maria Nazaret Duarte Quiceno y otros.

Examinada la demanda, se encuentra que los demandados María Nazaret Duarte Quiceno, Luis Eduardo Vivas Rosado, María Yaneth Calderón Arellanos, Carlos Eduardo Cortes Lozano, Jesús Alberto Echeverry, Gonzalo Cediél González se encuentran fallecidos, sin que la parte demandante anexara los correspondientes registros civiles de defunción.

Lo anterior debido que a pesar de las manifestaciones de la parte demandante, en el sentido que la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia ha certificado que los demandados nombrados anteriormente se encuentran fallecidos, el documento idóneo para comprobar el estado civil de defunción de una persona natural es el Respectivo Registro civil de Defunción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

**Resuelve**

**Primero:** Inadmitir la presente demanda de imposición de servidumbre de conducción eléctrica, propuesta por Parque Solar Puerta de Oro SAS ESP. contra María Nazaret Duarte Quiceno y otros, por los motivos anteriormente expuestos.

**Segundo:** Concédase el término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada.

**Tercero:** Reconózcase al Doctor Raúl Steven Guzmán Quiñonez como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**



**Beatriz Carolina Puentes Acosta  
Juez**